OTROSI N° 1
CONTRATO No. 018-2023 de 2023

Entre **LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO,** mayor de edad, domiciliado en Rionegro, identificado con cédula de CC. 3.558.924 del Retiro, Antioquia, en representación legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO ANTIOQUIA,** identificado con NIT: 890.907.254-7, quien para efectos del presente **CONTRATO** se denomina **EL HOSPITAL** y **MARTHA ISABEL RESTREPO JARAMILLO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.580.151, quien obra en representación legal de **SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGÍA "SOGOS"** con NIT. No. 900.450.676-3, y quien se denomina **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente OTRO-Si del contrato 018-2023 de 2023 previa a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el Acuerdo 003 del 27 de abril de 2017 de la junta Directiva, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA",** faculta a **EL HOSPITAL** para suscribir esta modalidad de contratación.

2. Que el treinta (30) de diciembre de 2022, se suscribió contrato sindical N° 018-202 entre el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIQOUIA** y **SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGÍA "SOGOS".** Contrato en que consta del siguiente objeto *"***EL SINDICATO,** prestará los servicios regulados en este Contrato Sindical a través de sus afiliados partícipes de acuerdo con el volumen y los requerimientos o solicitudes de **EL HOSPITAL** y sus propias capacidades y estructura, realizando las afiliaciones, convocatorias, inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con los requerimientos legales de habilitación en el componente de talento humano, así como las definidas en este contrato y el respectivo reglamento de contrato sindical*".*

3. Que el valor del contrato se pactó en la suma de $269.279.220 (doscientos sesenta y nueve millones doscientos setenta y nueve mil doscientos veinte pesos), a parir de la suscripción del Acta de Inicio, hasta el treinta (30) de junio de 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

4. Que dentro de la CLÁUSULA QUINTA la cual desarrolla las TÁRIFAS y SERVICIOS que el **SINDICATO** ofrece al **HOSPITAL** a partir del contrato presente, se establecieron las mismas, de acuerdo a las labores establecidas con anterioridad.

5. Que el **PARÁGRAFO TERCERO** que integra la precitada **CLÁUSULA QUINTA** relativa a las "***TARIFAS***", establece que: "*las tarifas establecidas aquí serán las que regirán para la vigencia de este contrato y serán negociadas entre las partes de ser necesario".*

VIGILADO Supersalud

6. Que la supervisión del contrato solicitó modificar las tarifas a partir del dieciséis (16) de abril de 2023.

Atendiendo a las anteriores consideraciones, y aprobados los parámetros jurídicos para el Otro-Si, se acuerda aprobarlo, y se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE el contrato 018-2023, en los siguientes términos: **CLÁUSULA QUINTA** correspondiente a ***TARIFAS*** del contrato, cambiando el valor de la hora, deberá corresponder a la siguiente relación:

ESPECIALIDAD	VALOR HORA FIJA
GINECO - OBSTETRAS	$ 87.000

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes.

Para constancia de aceptación se firma por las partes en la Ciudad Santiago de Arma Rionegro, el día 14 ABR 2023.

Luis Carlos Mejía Q

LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO
EL HOSPITAL

MARTHA RESTREPO JARAMILLO
EL CONTRATISTA

Realizó: Andrea García Álzate / Asistente jurídico
Revisó: Julián Andrés Martínez, Asesor Jurídico.

VIGILADO Supersalud